



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de diciembre de 2012

No. 107

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 4958, 4992, 4994, 4989, 4990, 4993, 4995, 1441-A1, 4981, 4975, 4991, 4980, 4979, 5004, 4984, 748-B1 y 5005.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5006, 749-B1, 1442-A1, 4983, 4999, 4998, 4996, 5000, 5001, 5002, 4997, 4985, 4988, 4987, 4986, 5003, 4982, 4978, 4977 y 4976.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Antecedentes

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en su Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y con base en los Lineamientos para el Funcionamiento y Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria para cada una de las dependencias, y *considerando*:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria para las dependencias, organismos públicos descentralizados del Estado de México. Promoviendo al mismo tiempo, se

empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
- Ley Estatal de la Juventud
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud
- Demás disposiciones aplicables

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Objetivo

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, al interior del Instituto Mexiquense de la Juventud, para la simplificación de trámites y servicios.

Glosario

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Instituto Mexiquense de Juventud para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
- V. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

- VI. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular del organismo público descentralizado, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- X. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual el organismo público descentralizado justifica ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XI. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XII. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XIII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social;
- XVII. **Servicio:** Actividad que realiza el Instituto Mexiquense de la Juventud en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVIII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Instituto Mexiquense de la Juventud.

El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Director del Instituto Mexiquense de la Juventud, quien fungirá como **Presidente** del Comité Interno.
- II. El Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación será el Enlace de Mejora Regulatoria y fungirá ante el Comité como **Secretario Técnico**.

III. Los Subdirectores del Instituto Mexiquense de la Juventud, serán los **vocales** del Comité.

IV. Titular del Órgano de Control Interno, quien cuadyuvará al mejor funcionamiento del Comité Interno.

V. El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien cuadyuvará al mejor funcionamiento del Comité Interno.

VI. El Enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como **Asesor Técnico**.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III, así como sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones IV, V y VI sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las direcciones generales que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la sesión.

SEXTO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos **40 días** de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente o en su ausencia del Enlace de Mejora Regulatoria (secretario técnico) y de la mitad más uno de sus Subdirectores y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Presidente, para la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Subdirectores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Presidente, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación al Presidente para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria en su carácter de Secretario Técnico, podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno.

Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria

SÉPTIMO.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento.

- II. Ser el vínculo del Instituto Mexiquense de la Juventud con la Comisión Estatal.
- III. Coordinar la instalación formal del Comité interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos a la comisión estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso que aquellos conlleven y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la Fracción V del Artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VII. Presentar al titular del Instituto Mexiquense de la Juventud los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo.
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta, y
- X. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

Funciones del Comité

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Instituto Mexiquense de la Juventud y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria de la dependencia y/o organismo descentralizado, para su envío a la comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.

VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.

IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal.

X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.

XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del Instituto Mexiquense de la Juventud de su adscripción.

CAPITULO TERCERO

De las Etapas del Proceso de instalación y funcionamiento de los Comités Internos de Mejora Regulatoria

NOVENO.- La Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, emitirá y enviará los lineamientos para el funcionamiento y operación a los Comités Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud.

DÉCIMO.- La Dirección General de la Comisión Estatal, será la encargada de brindar la asesoría técnica que requiera el enlace interno del Instituto Mexiquense de la Juventud en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- El Enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez que sesione el comité interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno.

DÉCIMO TERCERO.- Los Comités Internos elaborarán, integrarán y harán llegar a la Comisión Estatal los lineamientos específicos para su revisión y proceso de publicación.

TRANSITORIOS

1. Con la primera reunión de trabajo del comité se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.
2. Para el caso de los Comités Internos de los Organismos Públicos Descentralizados que no estén instalados en los términos del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria, podrán iniciar sus trabajos dentro del comité constituido de la secretaría a la que pertenezcan, en tanto sean instalados formalmente.
3. Los Lineamientos de cada dependencia, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca, México, a 29 de agosto de 2012.- Comité interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Juventud.

PRESIDENTE

**Lic. Carlos Alejandro González Martínez Olivares
(Rúbrica).**

SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Cruz Eloisa Contreras Colín
 (Rúbrica).

V O C A L E S

Lic. Daniela Cortés Ordóñez
 (Rúbrica).

Lic. Fernando Schievenini Anaya
 (Rúbrica).

Lic. Alfredo Baranda Sáenz
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

C. JESUS CORONADO ZUÑIGA.

En los autos del expediente número 352/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, y seguido actualmente por el cesionario RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento por medio de edictos a JESUS CORONADO ZUÑIGA, y así también se ordenó hacer saber al mismo la cesión de créditos a favor de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., mediante los proveídos que a continuación se transcriben:

Toluca, México, veinte de noviembre de dos mil doce.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, y dado que el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, el Agente Comisionado al Grupo de Presentaciones, Valle Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informaron que no existe registro alguno del demandado, y el Director de Seguridad Pública, Transito, Protección Civil y Bomberos el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, proporciono domicilio en el cual podría ser localizado el demandado, constituyéndose en el mismo la Notificadora adscrita a este Juzgado en fecha trece de noviembre del dos mil doce, asentando las razones de su abstención, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, así como el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio en mención, se ordena emplazar por edictos al demandado, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En el mismo edicto hágase del conocimiento la cesión de crédito y derechos litigiosos a que refiere el acuerdo de fecha doce de abril de dos mil once.

Sirve de apoyo a lo antes acordado, la siguiente jurisprudencia:
 Novena Epoca.

Registro: 170566

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXVI, Diciembre de 2007

Materia(s): Civil

Tesis: 1.3º.C.652 C

Pagina: 1829

VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CREDITO RELATIVO UNA VEZ INICIADO EL JUICIO, BASTA LA NOTIFICACION POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA RESOLUCION RECAIDA A SU EXHIBICION.

La notificación a la parte deudora es la única exigencia legalmente prevista en relación con la cesión de derechos y la consiguiente legitimación de la cesionaria, cuando se trata de una cesión de derechos litigiosos, aunque estos deriven de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, ya que el objetivo de comunicar la existencia de la cesión y por ende, la sustitución de la actora y acreedora original, es que la deudora sepa a quien debe pagar la cantidad motivo de la condena establecida en la sentencia definitiva. No se trata, como ocurre antes del inicio de un juicio, de un requisito de procedencia de la vía, según a estimado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1a./J. 119/2004, de rubro "VIA ESPECIAL HIPOTECARIA PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CREDITO RELATIVO, ES NECESARIA LA PREVIA NOTIFICACION AL DEUDOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 2926 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE MAYO DE 1996", dado que de la ejecutoria que dio lugar a la misma se desprende que la procedencia de la vía hipotecaria esta condicionada a la notificación de la cesión al deudor, previa a la demanda, sin que haya sido materia de esa ejecutoria lo relativo al aspecto sustantivo de la cesión que, se preciso, debe regirse por las reglas previstas respecto de ese acto. Por tanto, dicha Tesis Jurisprudencial es inaplicable a una cesión de derechos litigiosos de un juicio ya iniciado, aunque este involucrado un crédito con garantía hipotecaria, cuya acción de pago en una vía privilegiada haya sido ejercida por la cedente, porque en aquella se trata de la cesión de un derecho de crédito garantizado con hipoteca celebrada con antelación a la demanda, y es un requisito para la procedencia de la vía hipotecaria que debe satisfacerse antes de incoar. Tampoco son aplicables los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio, por referirse al aspecto sustantivo de una cesión de créditos mercantiles, ni el

artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal, por versar sobre ese mismo aspecto sustantivo tratándose de una cesión de créditos civiles, cuando los derechos cedidos emanan de un Juicio Especial Hipotecario ya iniciado por el cedente, en el que se presentó la cesión de esos derechos litigiosos ante la autoridad judicial, por lo que la resolución que recae a la presentación del acto respectivo, debe ser notificada conforme a las reglas que operan para toda clase de notificaciones en los juicios civiles, porque son actos dentro de un procedimiento judicial, y no operan los requisitos para el acto sustantivo. Por ende, tiene aplicación las reglas enunciadas en los artículos 111, 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia, cualquiera de esas notificaciones, sujetas a los requisitos previstos para ellas, cumple el cometido de dar a conocer a la parte demandada una cesión de derechos litigiosos celebrada entre la actora y un tercero, dado que ya no es solamente un acto entre particulares con repercusiones inciertas en juicio, si no que al presentarse ante el Organo Jurisdiccional, hay certeza de ese acto jurídico, con independencia de que antes del juicio la cesión de un crédito fuera de juicio, pueda ser notificada ante dos testigos, si es mercantil o judicial o extrajudicialmente (ante testigos o notario), tratándose de una cesión de créditos civiles, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal. En cambio, cuando la cesión de créditos se presenta después de iniciado el juicio, y existe un proveído judicial que la tiene por recibida, queda notificada y surte sus efectos con la notificación judicial a través de los medios puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales, con lo que se logrará una mayor seguridad en el conocimiento del acto de que se trata.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL
DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 507/2007, Jorge Cortés del Angel, 4 de octubre del 2007, Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpaio.

Nota: La Jurisprudencia 1a. /J. 119/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXI, enero de 2005, página 393.

NOTIFIQUESE

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Juez Secretario.

OTRO AUTO

AUTO. Toluca, México, doce de abril del dos mil once.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. de R.L. de C.V., personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 99,497.

Así mismo se tiene por reconocida CESIONARIA DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS QUE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hace a favor de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. de R.L. de C.V., respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,309, por tanto al momento de emplazar a la parte demandada deberá hacerse saber dicha cesión para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

En cuanto a emplazar a la parte demandada por edictos, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que si bien es cierto que de la razón asentada en fecha veinte de agosto de dos mil cuatro se advierte que no se localizo a la demandada en el domicilio señalado, también es cierto que aún no se ha dado

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que menciona para los mismos efectos, así como para recoger documentos.

Como lo solicita el ocurrente agréguese a los autos el instrumento 56,309 y guárdese en el secreto del Juzgado e instrumentos 99,497.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

4958.-3, 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTIN HERNANDEZ ORDUÑA y TERESITA ALEJANDRA LEON AGUILAR, expediente 1665/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveídos dictados con fechas veintitrés de octubre y veintisiete de septiembre ambos del año en curso, señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consiste en la unidad "AL" marcada con el número oficial 10 del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Saint Denis, así como el 2.380% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote Dos de la manzana Tres del Conjunto Urbano Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Ex-Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como AL UNO y AL DOS. Sirve de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 29 de octubre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4992.-4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 684/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAQUEL PAREDES RUBALCABA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, en el cual se dictó un auto que dice lo siguiente: Con fundamento en los dispositivos legales 1.9, 1.168, 1.185, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.26 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 8.56 del Código Civil, se admite a trámite el presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, al haber cumplido con los requisitos que establece la Ley, precisando bajo protesta de decir verdad que no pertenece a ningún ejido y tampoco se encuentra próximo a zona ejidal alguna, el nombre de los colindantes del inmueble materia de la inmatriculación, en consecuencia antes de recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse los edictos con los datos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en cada publicación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Y a efecto de recibir la Información Testimonial con citación de las autoridades y colindantes que precisa el ocurrente, se señalan las once horas del día siete de noviembre de dos mil doce, a fin de que se reciba la Información Testimonial de los Testigos que menciona la promovente en su escrito inicial, de nombres ERNESTO ORTIZ CABALLERO, BERTINI PEREZ ESPINOSA y JUAN OFELIA LUPERCIO CENTENO, en consecuencia se dejan los presentes autos a la Notificadora adscrita para que de cabal cumplimiento al presente proveído.-OTRO AUTO.-Tlalnepantla, Estado de México, siete de noviembre de dos mil doce.- Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22 y 3.23 del Código Procesal Civil, toda vez que las publicaciones exhibidas, no fueron realizadas con los espacios indicados en el proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, como lo solicita, se señalan las once horas del día doce de diciembre del año en curso, para recibir la información de dominio a cargo de los testigos que se comprometió a presentar la ocurrente, al tener del interrogatorio exhibido en autos, previa calificación correspondiente, la que se llevará a cabo con conocimiento y citación del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, de la Autoridad Municipal, así como de los colindantes, en los domicilios señalados en el escrito inicial, por lo anterior, tórnese los autos al Notificador adscrito a éste Juzgado para que lleve a cabo las citaciones ordenadas en este auto, y realícense las publicaciones ordenadas en proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, en los términos indicados, con el apercibimiento para la ocurrente que de no presentarse con sus testigos el día y hora señalados, con identificación fehaciente, se dejara de recibir la información que nos ocupa.

Relación sucinta de la solicitud.-Hechos.- 1.- Hace más de catorce años que se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre, número Siete, Colonia Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a la fecha lo esta poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria, además de que la tenencia la ha disfrutado de buena fe ya que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con MERCEDES GARCIA FLORES. 2.- El inmueble ha sufrido cambios en la medidas y colindancias como se observa del contrato privado de compraventa y en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, con número de folio "079295", y; 3.- El inmueble de referencia carece de antecedentes de propiedad en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se acredita con el certificado de no

inscripción. 4.- El predio se encuentra inscrito fiscalmente a nombre de RAQUEL PAREDES RUBALCABA, bajo la clave catastral 092 05 423 18 00 0000. 5.- El inmueble no forma parte de los bienes ejidales o comunales. 6.- Para justificar el acto posesorio, ofrece como testigos a ERNESTO ORTIZ CABALLERO, BERTINI PEREZ ESPINOSA y JUAN OFELIA LUPERCIO CENTENO. Asimismo mediante auto de fecha doce de octubre de dos mil doce, se dictó auto, el cual dice: con fundamento en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por aclarado el nombre del testigo ofrecido por la ocurrente, siendo este JUANA OFELIA LUPERCIO CENTENO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-Auto que ordena la publicación de los edictos el siete de noviembre del dos mil doce.-Segunda Secretaria de Acuerdos y firma.-expedido por la Licenciada Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4994.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1355/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANGELICA IBARRA ARIAS, respecto del inmueble ubicado en calle del Hueso sin número, en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.10 treinta y cuatro metros con diez centímetros, colindando con Margarita Pulido; al sur: 32.80 treinta y dos metros con ochenta centímetros, colindando con calle del Hueso; al oriente: 34.30 treinta y cuatro metros con treinta centímetros, colindando con Ramón Ramírez Zea y al poniente: 37.03 treinta y siete metros con tres centímetros; colindando con Augusto Rodríguez Castro. Con una superficie de 1,175.00 mil ciento setenta y cinco metros cuadrados y se expide el presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4989.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1331/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CLAUDIO ARIAS NEGRETE, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en prolongación Adolfo López Mateos, sin número, actualmente calle Adolfo López Mateos en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas 79.40 setenta y nueve metros con cuarenta centímetros, colindando con Columbus de México M.C. Kinnon y 9.70 nueve metros con setenta centímetros, colindando con Gregorio Anzastiga Arratia; al sur: 10.06 diez metros con seis centímetros, colindando con Gregorio Anzastiga Arratia; 20.02 veinte metros con dos centímetros, colindando con Eraclio Rivera; 25.85 veinticinco metros con ochenta y cinco centímetros, colindando con Claudio Arias Negrete; 8.75 ocho metros con setenta y cinco

centímetros, colindando con Benjamín Ocampo; al oriente: 4.56 cuatro metros con cincuenta y seis centímetros, 10.20 diez metros con veinte centímetros, 4.34 cuatro metros con treinta y cuatro centímetros, 8.60 ocho metros con sesenta centímetros; 22.20 veintidós metros con veinte centímetros, todas estas líneas colindan con calle prolongación Adolfo López Mateos, 19.92 diecinueve metros con noventa y dos centímetros, colindando con Gregorio Anzastiga y 4.80 cuatro metros con ochenta centímetros, colindando con Claudio Arias Negrete y al poniente: en tres líneas 49.90 cuarenta y nueve metros con noventa centímetros, colindando con Columbus de México M.C. Kinnon; 0.98 noventa y ocho centímetros, colindando con Claudio Arias Negrete y 18.90 dieciocho metros con noventa centímetros, colindando con Eraclio Rivera. Con una superficie de 3,347.00 tres mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y se expide el presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.- Validación: auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4990.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 611/12, promovido por MARIO GUADALUPE ALVA GARCIA y LILIA SUSANA BRITO ORDAZ, por su propio derecho, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en Municipio de Metepec, México, actualmente calle Mariano Matamoros, Barrio de San Mateo Abajo en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 141.90 mts. con vesana que conduce al camino de Lerma, actualmente calle Matamoros; al sur: 147.90 mts. con Manuel Contreras hoy calle Pedro Ascencio; al oriente: 66.80 mts. con testamentaria de Chávez actualmente con Eufemio Chávez Lara; al poniente: 63.10 mts. con Miguel Terrón, hoy Rubén Tapia Enríquez. Con una superficie aproximada de 9,360.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 22/11/2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

4993.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 520/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MODESTO MERCADO CARMONA, siendo la persona citada MARCELINA VENCES MALDONADO, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del

cual se ordenó citar por edictos a MARCELINA VENCES MALDONADO, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito MODESTO MERCADO CARMONA y MARCELINA VENCES MALDONADO, por medio del divorcio incausado.

HECHOS

1.- El día catorce de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el suscrito MODESTO MERCADO CARMONA y MARCELINA VENCES MALDONADO, nos unimos en matrimonio civil, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, haciendo vida marital desde esa fecha, como lo acredito con copia certificada de nuestra acta de matrimonio que se anexa a nuestra demanda. (ANEXO UNO).

2.- Una vez que nos casamos establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa marcada con el número 2 de la calle Miguel Hidalgo en Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez (sic), Estado de México, siendo este nuestro último domicilio común, como lo acredito con copia simple de mi credencial de elector en la que consta dicho domicilio, documental que se agrega al presente escrito. (ANEXO CINCO).

3.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos que llevan por nombres AUGUSTO MERCADO VENCES que tiene 19 años de edad y una menor de edad de nombre LIZBETH MERCADO VENCES, la cual a la fecha cuenta con 13 años de edad, como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se anexan a este escrito. (ANEXOS DOS Y TRES).

4.- Desde cuando nos casamos hicimos todo lo posible por ser felices y sobrellevar de la mejor manera nuestros matrimonios pero en los últimos años hemos tenido diversas discusiones, por malos entendidos y discusiones por asuntos insignificantes que venían deteriorando nuestra relación matrimonial situación que tuvo su punto más difícil el día 18 de abril del año 2012, fecha en la cual MARCELINA VENCES MALDONADO, abandonó el domicilio conyugal, hecho que se acredita con el ACTA INFORMATIVA DE ABANDONO DE HOGAR, No. EGE/0487/2012 levantada con fecha dieciocho de abril del año dos mil doce ante la Oficialía Mediatora-Conciliadora Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Municipio del mismo nombre. Estado de México, que acompaña a este escrito (ANEXO CUATRO), informando a su Señoría que nuestros hijos desde nuestra separación han vivido con el suscrito MODESTO MERCADO CARMONA, quien se ha hecho cargo de sus alimentos, por lo anterior he tomado la decisión de promover el divorcio incausado y para ello manifiesto mi voluntad de no querer continuar con mi matrimonio, para el efecto agrego a este escrito por separado la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, que previene el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

5.- Acompaño copia de mi solicitud y de los documentos que anexo y señaló como domicilio para efectos del traslado de mi solicitud a mi cónyuge MARCELINA VENCES MALDONADO, el ubicado en privada 5 de Mayo No. 98, Colonia Niños Héroes, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada MARCELINA VENCES MALDONADO por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este

Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

4995.-4, 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

FELIPE BENAVIDES SOLIS.

RAYMUNDO GAMA RAMIREZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 661/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por RAYMUNDO GAMA RAMIREZ, en contra de FELIPE BENAVIDES SOLIS, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, que se celebró entre el señor FELIPE BENAVIDES SOLIS, en su calidad de vendedor y RAYMUNDO GAMA RAMIREZ, en calidad de comprador, respecto del inmueble ubicado en la calle Abundio Gómez, Barrio San Bartolo, Tultitlán, México, hoy también conocido como cerrada sin nombre o paso privado, lote S/N, manzana S/N, calle Abundio Gómez, Barrio San Bartolo, Tultitlán, México, el que mide y linda; al norte: 19.50 metros linda con José Alfredo Benavides Solís; al sur: 18.72 metros linda con Antonio Benavides Solís; al oriente: 14.30 metros linda Pedro Benavides Gómez y al poniente: 14.35 linda con paso privado de 5 metros; con una superficie de 272.17 metros cuadrados. 1.- EL OTORGAMIENTO y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA. 2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). B) El pago de gastos y costas con motivo de este juicio illeque a originar.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION
 SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 16 de mayo de 2007, el señor FELIPE BENAVIDES SOLIS, en su calidad de vendedor y RAYMUNDO GAMA RAMIREZ, en su calidad de comprador, celebraron contrato de privado de compraventa, respecto del inmueble con las medidas y colindancias antes citadas. 2.- Como consta en la segunda cláusula del instrumento las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serían pagados de la siguiente manera: la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato base de la acción; la cantidad de 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se comprometió a pagarla en un plazo de dos meses, contados a partir del día 16 de mayo de 2007, al 16 de julio del mismo año. 3.- En la fecha de la celebración del contrato el señor FELIPE BENAVIDES SOLIS, le hizo entrega de la Inmatriculación Administrativa del inmueble objeto de la compraventa al señor RAYMUNDO GAMA RAMIREZ. 4.- En fecha 14 de junio de 2007, el señor RAYMUNDO GAMA RAMIREZ, le entregó en efectivo al hoy demandado la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago parcial de la tercera cantidad expresada, lo que les consta y saben los señores LUZ MARIA GAMA RAMIREZ y RICARDO GAMA RAMIREZ. 5.- En fecha 15 de julio de 2007, se le entregó al hoy demandado la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriendo con ello la tercera cantidad expresada y con ello pagando en su totalidad el precio convenido por dicho inmueble siendo testigos de este hecho los señores HERIBERTO BAUTISTA GAMA y LUZ MARIA

GAMA RAMIREZ. 6.- En fecha 15 de julio de 2007, el señor RAYMUNDO GAMA RAMIREZ, tomo posesión jurídica y material del inmueble antes citado.

En virtud de que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar al demandado FELIPE BENAVIDES SOLIS, en los domicilios que se han señalado en autos, y toda vez que no fue localizado el paradero actual del demandado, sea emplazado por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, ocho de noviembre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

ISABEL TOVAR REYES.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 616/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), promovido por GERONIMO TOVAR DOMINGUEZ, en contra de INOCENCIO ROSALES REYES, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISABEL TOVAR REYES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A).- La declaración judicial sobre el inmueble consistente en el lote de terreno marcado actualmente con el número 5 de la Calle de Brisa, denominado "Milpa Timio", ubicada en San Jacinto, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total de 826.77 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 39.60 metros y colinda con Epigmenio Tovar Rosales; al sur: 39.15 metros y colinda con Angel Granados Granada; al oriente: 20.20 metros y colinda con calle Brisa y al poniente: 21.80 metros y linda con Isabel Tovar Rosales. B).- Pleno dominio sobre las dos fracciones de terreno en el que se encuentra construido un cuarto con las siguientes dimensiones; al poniente: 4.25 metros; al oriente: 4.25 metros; al norte: 3.90 metros y al sur: 3.90 metros, y la segunda contigua a la anterior mide; al poniente: 3.85 metros; al oriente: 3.85 metros; al norte: 2.38 metros y al sur: 2.38 metros, que se encuentran localizados dentro del inmueble de mi propiedad. C).- La desocupación y restitución física, material y jurídica por parte del demandado a mi favor del bien inmueble que nos ocupa, con todas sus mejoras, frutos y accesorios contenidos en el mismo. HECHOS: 1.- Con fecha ocho de marzo de 2004, el suscrito

formalizó promesa de compraventa verbal de fecha 22 de diciembre del año 1991, mediante contrato de compraventa con el señor MARCIAL ROSALES PEREZ; el suscrito. Poseyó el inmueble de este juicio desde el día 22 de diciembre del año 1991, ya que la compraventa se celebró consensualmente desde esa fecha y no fue sino hasta el 8 de marzo del año 2004, en que se formalizó por escrito dicha compraventa. 2.- El precio pactado por ambas partes por la adquisición del terreno y construcción precisado fue por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), misma que fue pagada en términos de la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha 9 de marzo de 2004, documento fundatorio de la acción.

Se expiden los edictos y se dejan a disposición de VICTOR HUGO TOVAR MELCHOR, en la Secretaría para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Huixquilucan, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1065/2011, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por BARBARA LEONOR CONCEPCION TORRES en contra de URBANIZADORA TLALMEX S.A., mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que la actora adquirió por Usucapión, la propiedad de una fracción del lote 18-B de la manzana 7, Sección B, el cual corresponde actualmente a la calle de Convento de Acolman número 58-B en el Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. y C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Sentencia Ejecutoriada declarándome propietaria de la porción de terreno en comento. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dos de agosto dos mil doce.-Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MANUEL VILLALOBOS MARRON.

EL M. EN. A. DE J. SATURNINO ABDIEL VELASCO GONZALEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos

mil doce (2012), en el expediente 101/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por CELIA NEGRETE REYES en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de ANSELMO REYES HIDALGO en contra de ESTEBAN GALICIA REYES, mediante el cual se notifica a través de edictos a MANUEL VILLALOBOS MARRON lo siguiente: CELIA NEGRETE REYES desahogando la prevención de referencia manifestó a su Señoría lo siguiente: Haciendo del conocimiento de su Señoría que el domicilio que proporcionó el Registro Federal de Electores como el del demandado MANUEL VILLALOBOS MARRON, es el que fuera lanzado por mandamiento judicial tal y como consta en las copias certificadas que exhibí como prueba en contra de sus excepciones, por lo que la suscrita manifestó, bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio del C. MANUEL VILLALOBOS MARRON. Asimismo, y por lo que se refiere a que la suscrita amplíe mi demanda en contra de MANUEL VILLALOBOS MARRON, a quien le reclamo lo siguiente: la declaración en sentencia ejecutoriada de que ANSELMO REYES HIDALGO es propietario del terreno ubicado en el lote número (4) de la tabla denominada Loma de Canteras, del Rancho de San Felipe, o sea la fracción tercera de la Hacienda de Santa María Guadalupe de Portales, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la declaración judicial de que ANSELMO REYES HIDALGO tiene dominio sobre la porción de terreno que cuenta con una superficie de 198.13 metros que el demandado entregue a la promovente con la personalidad que ostenta la porción de 198.13 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro del inmueble mencionado con todos sus frutos y accesorios. El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a la demandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de manifestar lo que a su derecho e interés convenga dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo: el proceso se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial; debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1464/2006, LIZZETTE CRUZ GUZMAN y ENRIQUE CRUZ VIEYRA promueve en la vía Ordinaria Civil en contra de "OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTEMOC", solicitando las prestaciones siguientes: 1).- El pago de daños y perjuicios, pago que deberá requerirse a OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTEMOC S.A. DE C.V. y/o representante legal, daños y perjuicios causados por su trabajador JORGE ERNESTO BECERRA MORALES, mismo que se cuantificará en ejecución de sentencia, con motivo producido en el accidente automovilístico a que se hace referencia en el escrito inicial. 2).- El pago de la indemnización de orden económico por la muerte del esposo de la suscrita JOSE ORDÓÑEZ MORALES y de su menor hija BLANCA LORELEY ORDÓÑEZ CRUZ que se cuantificará en ejecución de sentencia, consistente en una cantidad equivalente a setecientos treinta días de salario, sueldo o utilidades que percibían las víctimas. 3).- El pago de gastos funerarios de los familiares de la suscrita que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de la

indemnización de orden económico a favor de la suscrita por la incapacidad total permanente en la que actualmente se encuentra, que se cuantificará en ejecución de sentencia, consistente en el pago de una cantidad equivalente a setecientos treinta días de salario, sueldo o utilidades que percibía la suscrita LIZZETTE CRUZ GUZMAN en su centro de labores, 5).- El pago por concepto de gastos médicos, hospitalarios, honorarios médicos, medicamentos, rehabilitación y las prótesis requeridas con motivo del daño que se cuantificará en ejecución de sentencia por las más de veintiún operaciones médicas a las que ha sido sujeta la suscrita con motivo del daño producido en el accidente automovilístico a que se hace referencia en el escrito inicial. 6).- La reparación del daño moral que ha sufrido la suscrita al haber quedado totalmente desfigurada en su anatomía, principalmente el rostro e imposibilidad de ejercer la facultad del habla, la vista y la movilidad de su cuerpo, con motivo del accidente automovilístico, además que provocó dos orificios en parte posterior de su cráneo con exposición de masa encefálica, el hundimiento total de la parte izquierda del rostro, la pérdida de la vista en el ojo derecho por vaciado así como desorbitación del ojo izquierdo por destrucción total de ambos párpados, fractura de nariz quedando la misma amorfa, así como la estructura de la mandíbula esta colgante, entre otros daños físicos al resto del cuerpo, encontrándose actualmente impedida a hacer uso del habla dada la traqueotomía de la que esta sujeta, daños que han producido una grave baja de autoestima, honor y crédito así como prestigio dada la afectación de imagen y voz. 7).- El pago de daños y perjuicios causados al C. ENRIQUE CRUZ VIEYRA por el C. JORGE ERNESTO BECERRA MORALES, en el ejercicio de sus labores como chofer (empleado dependiente), de la SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHEMOC, que se cuantificará en la ejecución de sentencia que han producido el DAÑO Y PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO AUTOMOTOR de la marca NISSAN, modelo mil novecientos noventa y nueve, tipo Tsuru, color Dorado, con placas de circulación número 179-MMH del Distrito Federal, propiedad legítima del C. ENRIQUE CRUZ VIEYRA tal y como se acredita con la factura endosada a su favor. 8).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Admitiéndose la demanda, por auto del día trece de diciembre de dos mil siete, ordenándose por auto de fecha doce de Enero del año dos mil doce, publicar dicha solicitud por medio de edictos, haciéndoles saber a JORGE ERNESTO BECERRA MORALES que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide los presentes a los treinta días de enero de dos mil doce.- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 224/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES A.C., en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil doce, se señalaron las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en 1.- Inmueble ubicado en el camino a la "Y", Colonia Guadalupe Victoria, en

Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.10 metros con Antonio Flores y J. Cruz Hurtado, al sur: 85.10 metros con Antonio Martínez Solís, al oriente: 13.10 metros con Presencia Castillo Doblado, al poniente: 13.00 metros con camino, con una superficie aproximada de 1,110.81 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 18-1073, volumen 54, a fojas 3 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos a nombre de MANUEL SANCHEZ ESTRADA y EVA MAYA SANCHEZ, sirviendo de base para esta la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.), derivada de la actualización del avalúo rendido por el perito Arquitecto Francisco Xavier Martínez Peñaloza, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor aludido, debiéndose publicar el edicto correspondiente, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico Oficial en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena auto de fecha doce de octubre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

4981.-4 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1051/2012, JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Río", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 106.75 metros colindando con calle sin nombre, al este: 71.99 metros colindando con Federico Ríos Patrón, al sur: en 117.55 metros colindando con Vito Aureliano Salazar Aibar, al oeste: en 56.10 metros colindando con Margarita Alvarez Nieto. Con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos. En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor EVARISTO SANTANA NIETO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Río", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4975.-4 y 7 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 1137/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GERARDO ASALI DE LA MORA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que

tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 92.36 metros con calle sin nombre, al oeste: mide 100.18 metros con calle sin nombre, al sureste: mide 113.07 metros con José Luis Navarro Chinchilla, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con la señora GUILLERMINA REBOLLAR SANCHEZ, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4975.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1138/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANDRES ICAZA BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 80.83 metros colindando con José Atenógenes Rosas Gómora, al noreste: en 83.68 metros colindando con Andrés Icaza Ballesteros, al sureste: en 29.60 metros colindando con calle sin nombre, al sur: en 107.23 metros colindando con Paulina Granados Cervera, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor SATURNINO CARBAJAL GOMORA, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4975.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1052/2012, promovido por FEDERICO MARTIN DEL CAMPO FLORES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, el inmueble referido en el hecho: 1.- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor EDMUNDO FABILA NAVARRETE, respecto de un terreno que se encuentra ubicado

en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas, colindancias siguientes: al noroeste: en 116.94 metros colindando con Paulina Granados Cervera, al noreste: en 31.76 metros colindando con calle sin nombre, al sureste: en 113.36 metros colindando con Federico Martín del Campo Flores, al suroeste: en 68.39 metros colindando con José Atenógenes Rosas Gómora, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. El inmueble que describo en el párrafo primero de este hecho, lo adquirí en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende del contrato. 2.- Desde el día veintitrés de diciembre del año dos mil, fecha en que celebré contrato privado de compraventa con el señor EDMUNDO FABILA NAVARRETE, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, dicha persona me entregó la posesión del mismo de manera inmediata, en el cual he ejercido varios actos de dominio por lo que desde la fecha antes mencionada he estado en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 3.- El terreno descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, tal y como se acredita con la certificación expedida por esa dependencia, de igual forma manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el predio objeto de esta información de dominio no forma parte de otro de mayor superficie, el inmueble de mi posesión, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial identificado con clave catastral número 107 23 036 49 00 0000 tal y como lo justificó con el recibo oficial de pago de impuestos predial, como certificado de clave y valor catastral, de fecha once de julio del dos mil doce expedido por la Autoridad Catastral Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México. 5.- Presentando también el plano descriptivo y de localización inmueble motivo de las presentes diligencias, también acompaño constancia expedida por el Presidente de los Bienes Ejidales de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, expedida a favor del suscrito, con la cual acreditó que el inmueble de mi propiedad y dominio, no forma parte de los bienes ejidales de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, así mismo acompaño la constancia expedidas por el Delegado Municipal SALVADOR REBOLLO FABILA en la que hace constar que el suscrito soy poseedor en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño y la cédula informativa de zonificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, en la que se especifica el uso de suelo permitido para el inmueble de mi posesión.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4975.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1049/2012, FEDERICO RIOS PATRON, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San

Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 126.16 metros colindando con Gabriel Velasco Carreón, al noreste: 88.18 metros colindando con calle sin nombre, al sureste: en 35.07 metros colindando con Vito Aureliano Salazar Aibar, al suroeste: en 78.92 metros colindando con Margarita Alvarez Nieto. Con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor ALVARO FRUTIS APARICIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4975.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1089/2012, LEON MANUEL BARTLETT ALVAREZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Rosa", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 74.58 metros colindando con Santiago de la Rosa Luna Parra y Benito Carbajal Gómora, al sureste: en 54.35 metros colindando con Margarita Alvarez Nieto, al suroeste: en 72.98 metros colindando con Alejandro Marina Vales, al noroeste: en 54.37 metros colindando con calle sin nombre, con una superficie total de 4,000.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor EVARISTO SANTANA NIETO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Rosa", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4975.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER que en el expediente marcado con el número 629/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Información de Dominio, promovido por MARGARITA LETICIA FONSECA CABRERA, respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 25 en San Miguel Totocuitlapilco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 335.19 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 metros con Vidal Ortega, al sur: 7.85 metros con Juan Mejía Valois, al oriente: 42.70 metros con Jesús Olvera Saldaña, al poniente: 42.70 m con Margarita Leticia Fonseca Cabrera, ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4991.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER que en el expediente marcado con el número 613/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EDUARDO SOTO ALVARADO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Paseo de la Asunción, sin número, interior "2", en la Colonia Llano Grande, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 136.00 m2., el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha 22 de abril del año 2000, del señor Raymundo Sámano Maya como vendedor, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 metros colinda con área de circulación común interior o servidumbre de paso, al sureste: 17.00 metros colinda con el señor Raymundo Sámano Maya, al suroeste: 8.00 metros linda con el señor Luis Sámano Solís, al noroeste: 17.00 metros linda con señor Gaspar Erick Arellano Salazar, ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4980.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 609/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por JUAN CARLOS HUERTA TORRES, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble consistente en una fracción del inmueble ubicado en calle de Paseo de la Asunción, sin número, interior "6", en la Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 8.66 metros con el señor Guillermo Ortiz Garduño, al sureste: 19.20 metros con el señor Eduardo Gómez González, actualmente con Santiago Rodríguez, al suroeste: 8.66 metros con área de circulación común interior o servidumbre de paso y al noroeste: 19.20 metros con la señora Claudia Díaz García, con una

superficie de 166.27 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 22/11/2012.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

4979.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 277/2011.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS TENORIO SUAREZ.

JUANA, YOLANDA, ALICIA y MARIA MERCEDES de apellidos TENORIO VILCHIS, denunciaron en fecha dieciséis de marzo de dos mil once, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS TENORIO SUAREZ. Ignorándose el domicilio actual de las presuntas herederas CONCEPCION DE LA LUZ, ROSA MARIA, SUSANA y LUZ MARIA de apellidos TENORIO CARMONA, descendientes del señor EFREN TENORIO VILCHIS a quienes se les hace saber de la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersonen a la sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles, acreditando el entroncamiento que les une al autor de la sucesión. De igual manera, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad y enteradas de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si el autor de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Funcionario emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

5004.-4, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A LITIS CONSORTE PASIVO:

MARCIAL ARELLANO REYES.

En el expediente marcado con el número 631/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., en contra de MARIA ALEJANDRA PEREZ VEGA, por auto de diecinueve de junio del dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al Litis Consorte MARCIAL ARELLANO REYES, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del convenio verbal que celebré con los señores JUAN ANTONIO FLORES CARVALLIDO, Representante de la

Empresa y con el Ingeniero MARCIAL ARELLANO REYES, en el sentido de que me sea reconocido el monto de dinero que se invirtió para la terminación de la casa como se estipuló verbalmente. Lo que acreditaré en su momento procesal oportuno. B).- El cumplimiento de la cláusula segunda en sus párrafos segundo y cuarto, en el sentido de que se realice el régimen de propiedad en condominio para efecto de que la suscrita pueda realizar la regularización y el pago de los servicios que por derecho tengo. Por lo tanto la entrega y autorización de las licencias de construcción y regularización y por ende la firma y otorgamiento de escritura. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que la suscrita no dio motivo a la presente demanda, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a veintinueve de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4984.-4, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

A quienes se les hace saber que en el expediente 39/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO A TRAVES DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION RICARDO JIMENEZ NAVA y ERNESTO CARLOS JIMENEZ NAVA en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en segunda almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Texanita, número 465, lote 8, manzana 309, Colonia Aurora también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 7, al sur: en 17.10 metros con lote 9, al oriente: en 8.75 metros con lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con calle Texanitas, con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez en un periódico de circulación diaria de esta localidad en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Tribunal, de manera que entre la publicación del mismo y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las once horas del día nueve de enero del año dos mil trece, teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de \$836,100.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo menos el diez por ciento como deducción, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil doce.-Auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

748-B1.-4 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 313/2010-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRUPO COMERCIAL TONYANA, S.A. DE C.V., GUADALUPE ESPINOSA BUSTAMANTE y ANA LAURA ROLDAN URDAPILLETA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO COMERCIAL TONYANA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, consecutivas en el periódico de publicación amplia y de cobertura nacional, así como en el que en su oportunidad elijan los promoventes y que circule en el Distrito Federal y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, como se detalle en la certificación contable que al efecto se acompaña, como anexo dos. B).- El pago de la cantidad de \$66,400.63 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios de conformidad con la certificación contable adjunta, más los que se sigan generando hasta la fecha de pago total de las prestaciones aquí reclamadas. C).- El pago de la cantidad de \$2,260.74 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 74/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han causado hasta el veintidós de febrero del dos mil diez de conformidad con la certificación contable adjunta, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los tres de septiembre del dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del dos mil once y trece de julio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

5005.-4, 5 y 6 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 30/21/2012, MARIA ANTONIETA AVILA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tepetlatitla" ubicado en la población de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de

Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.55 m. con Lucio Chalqueño Medina y calle cerrada de por medio denominada "Cerrada de Honduras"; al sur: 19.55 m. con sucesión de Pablo García; al oriente: 26.70 m. con Antonio Avila Arteaga; al poniente: 25.40 m. con Severiano Avila. Con una superficie de 535.67 m2. y una construcción de 65.00 m2. de asbesto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 210/70/2012, LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Hueyotenco" ubicado en San Lorenzo S/N en el poblado Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 m. con calle San Lorenzo; al sur: 24.00 m. con Teodoro Martínez; al oriente: 21.00 m. con Mario Alvarez Cruz; al poniente: 20.60 m. con Manuel Mauricio López Pérez. Con una superficie de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 215/75/2012, LILIAN ALVA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Primavera, en pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac de F.V, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.50 m. con Avenida del Trabajo; al sur: 22.00 m. con María del Carmen Reyes; al oriente: 34.20 m. con Juan Aguilar; al poniente: 37.80 m. con calle Primavera. Con una superficie de 801.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 32/28/2012, ROSARIO RIVERA ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Presita" ubicado en Avenida Centenario S/N, en la comunidad de San Marcos del Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.30 m. con derecho de vía de ferrocarril; al sur: 14.70 m. con Avenida Centenario; al oriente: 41.55 m. con calle privada de Lidia Ortega G.; al poniente: 37.85 m. con calle sin nombre. Con una superficie de 584.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de octubre del 2012.-C. Registrador de la

Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 35/22/2012, RAQUEL DE SANTOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Otontiopa" ubicado en límites de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.90 metros y linda con Av. Zaragoza; al sur: 6.90 metros y linda con Jorge de Santos Hernández; al oriente: 13.00 metros y linda con vendedor a hoy Evencio Márquez Garay; al poniente: 13.00 metros y linda con Jorge de Santos Hernández. Con una superficie de 89.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 11 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 70/37/2012, VIOLETA CASTILLO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en, anteriormente calle Guillermo Prieto sin número, actualmente calle Narciso Mendoza número Doce, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con calle Narciso Mendoza; al sur: 23.00 metros y colinda con propiedad de Nemesio Mejía; al oriente: 23.00 metros y colinda con calle Niños Héroes; al poniente: 20.00 metros y colinda con propiedad del señor Aurelio Gómez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a siete de septiembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 54/53/2012, MA. DEL CARMEN PATRICIA NAJERA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle Hidalgo número 13 perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.45 mts. con Ofelia Castilla; al sur: 7.47 mts. con paso de uso común; al oriente: 15.55 mts. con Ma. del Carmen Patricia Nájera; al poniente: 15.60 mts. con Ouben Delgado Pedroza y Susana Bustamante. Superficie aproximada de 114.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, octubre 2 de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 55/54/2012, MA. DEL CARMEN PATRICIA NAJERA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle Hidalgo número 13 perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.27 mts. con Ofelia Castillas; al sur: 7.35 mts. con paso de uso común; al oriente: 15.05 mts. con Jesús Delgado; al poniente: 15.55 m. con Cecilia Nájera Delgado. Superficie aproximada de 111.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, octubre 2 de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

GUILLERMINA TOMAS ALBARRAN, con número de expediente 126/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Las Salinas" ubicado en calle Valentín Gómez Farías correspondiente al lote 4, de la manzana 3, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.00 mts. linda con calle Valentín Gómez Farías; al sur: 10.00 mts. con lote 3 actualmente con Florencio García García; al oriente: 12.00 mts. con propiedad privada actualmente Juan Carlos Pérez Morales; al poniente: 12.00 mts. con lote 5 actualmente con Verónica Siles González. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de septiembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

FRANCISCO-MAURO LOPEZ RAMIREZ, con número de expediente 296/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cuaupachuca" ubicado en calle Pensamiento entre las calles San Buenaventura y Magnolia, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 26.00 mts. linda con calle Pensamiento; al sur: 26.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 17.34 mts. con Isabel García Gimez; al poniente: 17.17 mts. con Cosme Navarro Pacheco. Con una superficie aproximada de 448.52 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de septiembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 178/53/2012, CARLOS DAGOBERTO HERNANDEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolatlaco", ubicado en los términos de la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.91 m con lotes 23 y 35, al sur: 32.23 m con lote 25, al oriente: 13.00 m con calle Primera cerrada de Campo Florido, al poniente: 14.18 m con propiedad privada. Con una superficie de 455.93 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. No. 176/51/2012, HECTOR MARCELO OLIVARES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolatlaco", ubicado en los términos de la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.65 m con lote 20, al sur: 17.65 m con lote 22, al oriente: 9.70 m con calle Primera cerrada de Campo Florido, al poniente: 9.70 m con lotes 32 y 33. Con una superficie de 171.21 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. No. 180/55/2012, HECTOR MARCELO OLIVARES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolatlaco", ubicado en los términos de la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.65 m con lote 21, al sur: 17.65 m con lote 23, al oriente: 9.70 m con calle Primera cerrada de Campo Florido, al poniente: 9.70 m con lotes 33 y 34. Con una superficie de 171.21 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 164/48/2012, MANUEL MONTIEL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tepetongo", ubicado en calle Manuel Gómez Morín Mz. 3, lote 22 No. exterior sin número conjunto habitacional Manuel J. Cloutier actualmente Colonia Hueyotenco, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle Manuel Gómez Morín, al sur: 7.00 m y linda con Esperanza Islas Granillo, al oriente: 17.50 m linda con Josefina Betancour Ponce, al poniente: 17.50 m linda con Hermenegildo Hernández Matías. Con una superficie de 122.580 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la

Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 177/52/2012, HECTOR RAYMUNDO OLIVARES FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolatlaco", ubicado en los términos de la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.65 m con lote 22, al sur: 17.65 m con lote 24, al oriente: 10.98 m con calle Primera cerrada de Campo Florido, al poniente: 19.98 m con lotes 34 y 35. Con una superficie de 171.21 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 28/19/2012, MARIA GAUDALUPE GARCIA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "La Cruz", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.25 m con Arnulfo Romo García, al sur: 47.60 m con Francisco Quesada Fernández, al oriente: 19.15 m con calle Alamos, al poniente: 21.12 m con María de los Angeles Quezada Alemán. Con una superficie de 941.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente No. 209/69/2012, MA. SOCORRO GALINDO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Buenavista", ubicado en Avenida Barrera Número 9, en el Barrio de Guadalupe, Municipio de Tecámac de F.V., Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con sucesión de Sr. Pedro Meléndez, al sur: 11.00 m con Avenida Barrera, al oriente: 52.20 m con Juana Meléndez Meléndez, al poniente: 52.20 m con Trinidad Meléndez y sucesión de Refugio Gutiérrez. Con una superficie de 574.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5006.-4, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O S**

Expediente 136063/235/2012, PETRA TREJO OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el lote 2, manzana s/n, calle M. Avila Camacho,

Colonia Cabrera, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.70 m y linda con lote 1, al sur: mide 14.95 m con lote 2 Bis, al oriente: mide en 7.5 y linda con Manuel Euroza Meza, al poniente: mide 7.5 m y linda con calle Manuel Avila Camacho. Con una superficie aproximada del terreno 111.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.
5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente 136064/236/2012, MARIA DE JESUS ARCINIEGA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Chamizal, lote 18 Mz. 12, de la Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con calle Francisco Zamora, al sur: 20.00 m colinda con lote No. 17, al oriente: 10.00 m colinda con lote No. 1-Bis, al poniente: 10.00 m colinda con calle Chamizal. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.
5006.-4, 7 y 12 diciembre.

Expediente 136060/232/2012, FELIX COLIN CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Jesús del Monte", ubicado en Av. Jesús del Monte Prolongación No. 48, Colonia Jesús del Monte, poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.15 m (once metros quince centímetros) y linda con Cda. del Rosal, al sur: mide 11.66 m (once metros sesenta y seis centímetros) y linda con Filiberto Pérez Solís, al oriente: mide 19.12 m (diecinueve metros doce centímetros) y linda con Rogelio Estrada Martínez, al poniente: mide 16.3 m (dieciséis metros tres centímetros) y linda con José Luis Colín Carmona. Con una superficie de 200.20 m2. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.
5006.-4, 7 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 21, 2012

Que por escritura número **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha **veinte de noviembre** del año **dos mil doce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO FRIAS GERARDO**, en la que la señora **MARIA PEREZ ANGELES**, quien utiliza también el nombre de **EMERENCIANA PEREZ DE FRIAS, FRANCISCO FRIAS PEREZ, MARTIN FRIAS PEREZ, MARICELA FRIAS PEREZ**, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **VALENTIN FRIAS PEREZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con

derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México. Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 42
DEL ESTADO DE MEXICO.

749-B1.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47607**, otorgada el **22 de noviembre de 2012**, ante mi, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN GUERRERO ZAYAS**, a solicitud del señor **CARLOS ELIEN RODRIGUEZ AZCUE**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 26 de noviembre de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1442-A1.-4 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47614**, otorgada el **23 de noviembre de 2012**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA LOPEZ GARCIA**, a solicitud de la señora **MARIA LUISA CECILIA FLORES LOPEZ**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 26 de noviembre de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1442-A1.-4 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47615**, otorgada el **23 de noviembre de 2012**, ante mí la señora **MARIA LUISA CECILIA FLORES LOPEZ**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **EVENCIO FLORES RUIZ**, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 26 de noviembre de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1442-A1.-4 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47616**, otorgada el **23 de noviembre de 2012**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE LOPEZ GARCIA** (quien también utilizó el nombre de **GUADALUPE LOPEZ GARCIA**), a solicitud de los señores **MARIA LUISA CECILIA FLORES LOPEZ** y **HERIBERTO AMADOR FLORES LOPEZ**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 26 de noviembre de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1442-A1.-4 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número **51,392** del volumen **882**, de fecha veinte de noviembre del año 2012, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ROGEL ROMERO**, que otorgan la señora **GLORIA POSADAS REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **ANGELITA ROGEL POSADAS** y **JUAN ROGEL POSADAS**, como descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, acta de matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 26 de Noviembre del 2012

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

4983.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura "**72476**", volumen "**1526**", de fecha "**24 de septiembre de 2012**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **SERGIO SANCHEZ PALMA**, a solicitud de los señores **MARIA TERESA DE JESUS NOCEDAL** (quien también es conocida como **MARIA TERESA DE JESUS NOCEDAL HAEDO**, **MARIA TERESA NOCEDAL AHEDO**, **TERESA NOCEDAL DE SANCHEZ** y **TERESA NOCEDAL AHEDO**) como **cónyuge supérstite** y la señora **MARIA TERESA ELIZABETH SANCHEZ NOCEDAL** por sí y en representación del señor **JORGE JAVIER SANCHEZ NOCEDAL**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **SERGIO SANCHEZ PALMA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4999.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**72616**", volumen "**1526**", de fecha "**11 de octubre de 2012**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ENA AUDOMARA SALGADO MANCILLA** (quien también fue conocida como **ENA SALGADO MANCILLA**, **ENA SALGADO DE BRISEÑO**), a solicitud de los señores **RAMON BRISEÑO RODRIGUEZ**, como **cónyuge supérstite** y **GUADALUPE ARACELI BRISEÑO SALGADO**, como **descendiente directa** de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **ENA AUDOMARA SALGADO MANCILLA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4998.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario P6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72516", volumen "1526", de fecha "27 de septiembre de 2012", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes de la se1ora **VICTORIA RAMIREZ VELAZQUEZ**, a solicitud de los se1ores **CECILIA, YOLANDA, JORGE, SUSANA, MIGUEL ANGEL, LUCINA, JESUS DANIEL, CECILIA ISAYRA, NAYELLI** y **ARTURO** todos de apellidos **JIMENEZ RAMIREZ**, como **descendientes directos** de la de cujus, en su car6cter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la se1ora **VICTORIA RAMIREZ VELAZQUEZ**, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4996.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario P6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72514", volumen "1524", de fecha "27 de septiembre de 2012", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes del se1or **TEODORO JIMENEZ VAZQUEZ**, a solicitud de los se1ores **CECILIA, YOLANDA, JORGE, SUSANA, MIGUEL ANGEL, LUCINA, JESUS DANIEL, CECILIA ISAYRA, NAYELLI** y **ARTURO** todos de apellidos **JIMENEZ RAMIREZ**, como **descendientes directos** del de cujus, en su car6cter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del se1or **TEODORO JIMENEZ VAZQUEZ**, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5000.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario P6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72471", volumen "1521", de fecha "21 de septiembre de 2012", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes del se1or **MAURO HERNANDEZ MORALES**, a solicitud del se1or **MAURO OMAR HERNANDEZ MONTES**, como **descendiente directo** del de cujus, en su car6cter de **posible heredero**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **6l** acreditando la muerte del se1or **MAURO HERNANDEZ MORALES**, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con el de cujus con sus respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5001.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario P6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72366", volumen "1526", de fecha "5 de septiembre de 2012", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes de la se1ora **MARIA DEL CARMEN REYES ALVARADO**, a solicitud de los se1ores **GLORIA, ANTONIO, GERARDO, SALVADOR, JUAN, MARIA DEL CARMEN** y **ROSALIA** todos de apellidos **CAMACHO REYES**, como **descendientes directos** de la de cujus, en su car6cter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la se1ora **MARIA DEL CARMEN REYES ALVARADO**, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5002.-4 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de noviembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72016", volumen "1516", de fecha "18 de junio de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JOSE ERASMO RODRIGUEZ, a solicitud de la señora MARIA LEONOR MERCED RODRIGUEZ MORENO** como **descendiente directa** por sí y en representación de los señores **MARIA ALICIA MORENO LEON**, (también conocida como **ALICIA MORENO LEON**) como **conyugue supérstite, JOSE MIGUEL, GABRIEL, MARIA DE LOURDES y ALICIA**, todos de apellidos **RODRIGUEZ MORENO**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JOSE ERASMO RODRIGUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4997.-4 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 53,202 Volumen 1048, de fecha 12 de octubre del 2012, los señores **RUBEN, GABRIELA, GILBERTO, ADRIANA y MIREYA** todos de apellidos **SILVA HERNANDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS SILVA MARTINEZ**, quien también había usado el nombre de **NICOLAS SILVA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 13 de enero de 1993.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 26 de noviembre del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
4988.-4 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 53,202 Volumen 1048, de fecha 12 de octubre del 2012, los señores **RUBEN, GABRIELA, GILBERTO, ADRIANA y MIREYA** todos de apellidos **SILVA HERNANDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ASUNCION HERNANDEZ COSS**, quien también había usado el nombre de **ASUNCION HERNANDEZ**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 28 de septiembre del 2011.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 26 de noviembre del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
4987.-4 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **53,192**, volumen **1048** de fecha 10 de octubre del año 2012, los señores **GLORIA ALEJOS CARMONA, MARIO ARTURO, GABRIELA, RICARDO GREGORIO y GLORIA KARINA** todos de apellidos **JARAMILLO ALEJOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO JARAMILLO GALLEGOS** también conocido como **MARIO JARAMILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 15 de marzo de 1986.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx. a 26 de noviembre del año 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4985.-4 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **53,256**, volumen **1048** de fecha 22 de octubre del año 2012, los señores **ESPERANZA ARREGUIN, CANDYS MICHELLE, FRANCISCO JAVIER y LAURA GISELL** todos de apellidos **MONTIJO ARREGUIN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS MONTIJO JIMENEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 28 de noviembre del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 26 de Noviembre del año 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
4986.-4 y 13 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDEINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA PATRICIA SOUTO FLORIDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 761-1225 Volumen 242 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44007. Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 5,331, Otorgada ante la Fe del LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público Número Once, del Distrito de Tlalnepantla. Donde consta que comparecen las partes que se indican en seguida, a efecto de otorgar el **CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO Y RECONOCIMIENTO DE EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISOS**. Como **FIDEICOMITENTES**: a) **FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA**, a la cual individualmente se le llamara "**LA FIDEICOMITENTE A**", representada en este acto por su delegado fiduciario, señor licenciado don **JOSE SALIM HADDAD JALILI**; b) **BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA**, a la cual se le identificará individualmente por la expresión "**LA FIDEICOMITENTE B**", representada por su delegado fiduciario señor licenciado don **JUAN SUAYFETA OZAETA**; y c) **EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL**, al cual, además de denominación que se le atribuye en el párrafo siguiente, se le designara "**EL FIDEICOMITENTE C**", representado por su Director General, señor doctor don **GREGORIO VALNER ONJAS**. Por otra parte el **INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL**, al cual se le denominara "**EL PRIMER FIDEICOMISARIO**", cuyo representante ha sido ya mencionado. Por una tercera parte, **INMOBILIARIA MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA**, a la cual se le designara "**LA SEGUNDA FIDEICOMISARIA**", representada por su Director General, señor Contador **FRANCISCO DORANTES BALLESTEROS**, y Por otra parte, **BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA**, a la cual se le llamara "**LA FIDUCIARIA**", representada por sus delegados fiduciarios, señores licenciados don **MARIANO LEON** y don **JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA**. La reposición de partida solicitada es la **843** respecto del **LOTE NUMERO 04 DE LA MANZANA 15** con una superficie de 122.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al sureste en 7.75 metros, con el lote 87 y 88; al sureste en 15.34 metros, con el lote 3; al suroeste en 7.50 metros, con calle Crisantemos; al noroeste en 17.30 metros, con lote 5.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a consta del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-08 de noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

5003.-4, 7 y 12 diciembre.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZUMPANGO, MEXICO.
2009-2012**

DEPENDENCIA:	DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
NUM. DE OFICIO:	DUM/158/2012

“2012, AÑO DEL BICENTENARIO
DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ASUNTO: NO INCONVENIENTE

**URBANO CEDILLO LOPEZ Y/O ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA
PRESENTE:**

El suscrito arquitecto Fernando Perezgrovas Cubas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, nombramiento acreditado mediante el acuerdo número quince tomado en sesión de cabildo de fecha 18 de agosto de 2009, y con las atribuciones que me otorga el Artículo 73 del Bando Municipal de Zumpango vigente, me permito con lo siguiente:-----

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, NO TIENE INCONVENIENTE para que lleve acabo la instalación y funcionamiento de una “FUNERARIA CON CREMATORIO” en el predio conocido como “EL JAGUEY”, con una superficie aproximada de 22,065.63 m2 (VEINTIDOS MIL SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en prolongación 5 de Mayo, S/N, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México; se extiende la presente de conformidad al escrito de certificación de acuerdo de cabildo, extendido por el Secretario del Ayuntamiento de Zumpango, México, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON ALONSO, de fecha 27 de abril de 2012, referido como número de oficio 047/2012, expediente CERTIF/SEC/2012.-----

EL PRESENTE DOCUMENTO **NO SUSTITUYE LICENCIA O PERMISO ALGUNO**, SERÁ COMPROMISO DE LA REPRESENTADA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PARA LAS AUTORIZACIONES QUE PUDIERA CONTRAER DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL CONCERNIENTES, INCLUYENDO LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR DICHAS LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES.-----

Lo que se extiende en la ciudad de Zumpango de Ocampo, Municipio de Zumpango, Estado de México, a los **CUATRO** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**.-----

Sin otro asunto que tratar, quedo de usted.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS
(RUBRICA).

“MYELMART MEXICO S.A. DE C.V.”
Balance Final De Liquidación Al 31 De Octubre De 2012.

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
		Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Cientes	\$0.00	Largo Plazo:	
Documentos Por Cobrar	\$0.00		
IVA Por Acreditar	\$0.00	Acreedores Hipotecarios	\$0.00
		Documentos Por Pagar	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Pasivos A Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Fijo:		Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00		
Edificio	\$0.00	Capital:	
Transporte	\$0.00	Capital:	\$0.00
Equipo De Oficina	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>		
Diferido:		Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma Del Activo	<u>\$00.00</u>		

CHRISTIAN ALEJANDRO RAMIREZ NAJERA
Liquidador
(Rúbrica).

"DESARROLLO INMOBILIARIO CALLAS S.A. DE C.V."
Balance Final De Liquidación Al 31 De Octubre De 2012.

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
		Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Clientes	\$0.00	Largo Plazo:	
Documentos Por Cobrar	\$0.00	Acreedores	
IVA Por Acreditar	\$0.00	Hipotecarios	\$0.00
		Documentos Por Pagar	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Pasivos A Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Fijo:		Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00		
Edificio	\$0.00	Capital:	
Transporte	\$0.00	Capital:	\$0.00
Equipo De Oficina	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>		
Diferido:		Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma Del Activo	<u>\$00.00</u>		

RODE GARCIA MARTINEZ
Liquidador
(Rúbrica).

“RECOTE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.”
Balance Final De Liquidación Al 31 De Octubre De 2012.

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
		Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Cientes	\$0.00	Largo Plazo:	
Documentos Por			
Cobrar	\$0.00	Acreedores	
IVA Por Acreditar	\$0.00	Hipotecarios	\$0.00
		Documentos Por	
Total Activo		Pagar	\$0.00
Circulante	<u>\$0.00</u>		
Fijo:		Total Pasivos A	
Terreno	\$0.00	Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Equipo De Oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>	Capital:	
Diferido:		Capital:	\$0.00
Adaptaciones E		Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo			
Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y	
Suma Del Activo	<u>\$00.00</u>	Capital	<u>\$0.00</u>

LEONARDO VALLE BARRANCO
Liquidador
(Rúbrica).